

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPCH-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: DESVIO CANAHUAYTO-CP. ANCOPUTO (EMP. PE-3S (ZEPITA)-ANCOPUTO-EMP.PE-3S (JOSE CARLOS MARIATEGUI)) DE 14.00 KM DE LONGITUD

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	21:38:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Respecto a las bases estándar utilizadas en el procedimiento de selección. Mediate COMUNICADO N° 004-2019-OSCE Implementación de la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento. El OSCE pone en conocimiento a las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y de los proveedores del Estado, que, De conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento), se han establecido disposiciones específicas para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial). Dicha disposición entra en vigencia a partir del lunes 10 de junio de 2019. Y es aplicable en la gestión de la infraestructura vial en todas sus etapas, por lo que advertimos posible aplicación errónea de las bases estándar que corresponden al mantenimiento de los caminos en cuestión. El uso de una base que no corresponde invalidaría todo el procedimiento de selección y posterior gestión de los caminos. Salvo que el presente procedimiento de selección no esté basado en el DS 034-2008, en cuyo caso las bases legales se encuentran incompletas, en vista de que no mencionan las bases respecto a la gestión de los caminos. Por tanto, advertimos y solicitamos al comité de selección sustentar de manera documentada la aplicación de dicho proceso de selección

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: AS-SM-14 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección considera lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Admitida

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPCH-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: DESVIO CANAHUAYTO-CP. ANCOPUTO (EMP. PE-3S (ZEPITA)-ANCOPUTO-EMP.PE-3S (JOSE CARLOS MARIATEGUI)) DE 14.00 KM DE LONGITUD

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	21:38:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN MEJORA 1 SOLICITAN PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, se exige el plan de trabajo, hechos basados en el numeral 5.3 de los términos de referencia. Donde indica claramente que se deberá elaborar en coordinación del inspector del tramo y deberá ser presentado al inicio del servicio así mismo resulta desproporcional, irracional e innecesaria presentar el plan de trabajo hechos al momento de la presentación de la oferta, estos generan costos y tiempo que el postor ganador debe invertir, mas no todos los ofertantes.

Las bases estándar nos dicen, al respecto indican que:

¿ De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

¿ En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

Es por ello que solicitamos suprimir la MEJORA 1 (PAG.45 Y PAG. 51), las bases estándar son claras en lo que se puede exigir como mejora, además de que al momento de la presentación de ofertas es imposible que el postor coordine el trabajo con el inspector de servicio, tal como los propios TDR mencionan respecto al desarrollo del plan de trabajo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La acreditación es únicamente mediante la presentación del Plan de Trabajo de Mantenimiento Vial Rutinario, Según estructura que se detalla (no menciona participación de inspector)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se admite

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPCH-J/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: DESVIO CANAHUAYTO-CP. ANCOPUTO (EMP. PE-3S (ZEPITA)-ANCOPUTO-EMP.PE-3S (JOSE CARLOS MARIATEGUI)) DE 14.00 KM DE LONGITUD

Ruc/código :	20601060494	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.	Hora de envío :	22:14:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ESTA UTILIZANDO LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) EN LA MISMA ESTABLECE QUE, Decimosegunda: Para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC,

Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Entidad determina el valor referencial.

Para su determinación el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano competente determinar el valor referencial. En estos casos, la Entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial.

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: - Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección considera lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Admitida

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPCH-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: DESVIO CANAHUAYTO-CP. ANCOPUTO (EMP. PE-3S (ZEPITA)-ANCOPUTO-EMP.PE-3S (JOSE CARLOS MARIATEGUI)) DE 14.00 KM DE LONGITUD

Ruc/código : 20601060494

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.

Hora de envío : 22:14:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Requisitos:

- Persona Natural o Jurídica.
- Con RUC Activo y Habido.
- Con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP DE SERVICIOS vigente.
- Con inscripción en el Registro de Mediana y Pequeña Empresa ¿ REMYPE vigente. (de ser el caso)
- No encontrarse inhabilitado administrativamente ni judicialmente para contratar con el estado.
- No tener impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11 de la ley de contrataciones del estado

SOBRE LO MENCIONADO, LOS REQUISITOS SOLICITAMOS NO CORRESPONDE A LA HABILITACION, CLARAMENTE EN LAS BASES ESTANDAR ESTABLECE QUE SON LOS REQUISITOS DE HABILITACION, De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

POR LO QUE, SOLICITAMOS SUPRIMIR POR NO CORRESPONDER

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 3.2

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Parte concluyente OPINION N° 186-2016/DTN, en el requerimiento el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitaran a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se admite